



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO Rad. 08001-31-53-016-2021-00284-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE
COMRAVENTA CON PACTO COMISORIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00167-00

DEMANDANTE: MATEO ALBERTO CORREDOR LOZANO

DEMANDADO: OMAR ALEXANDER LADINO VARGAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la presente
demanda ejecutiva.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda declarativa de resolución del contrato de
compraventa con pacto comisorio, refulge unas falencias que conducen a su
inadmisión, a saber: una primera traducida que se aclaren las pretensiones
primera y la segunda consecucional, en razón a que se precise si se ataca de
resolución el contrato de autorización de venta o el de compraventa; o en su
defecto, ambos negocios jurídicos, puesto que la redacción de esas pretensiones
contraviene la exigencia de relacionar «*lo que se pretenda, expresado con
precisión y claridad*» (Núm. 4° del artículo 82 del Código General del Proceso).

La segunda toca con el hecho que en las pretensiones de la demanda se
pide el resarcimiento de perjuicios materiales por daño emergente con los
respectivos intereses, pero no se hizo el juramento estimatorio de tales rublos
indemnizatorios, con lo que se inobservan los dictados del numeral 6° del
artículo 90 del C.G.P.

Y, tercero el despacho aprecia que en la demanda no se indica el domicilio
del demandante, con lo que se desacata el numeral 2° del artículo 82 *ibídem*.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO Rad. 08001-31-53-016-2021-00284-00

Así las cosas, de conformidad con lo esbozado, se inadmitirá la demanda, a fin de que la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a subsanar la demanda, so pena de rechazo.

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda declarativa de resolución de contrato de compraventa con pacto comisorio, instaurada por el señor MATEO ALBERTO CORREDOR LOZANO en contra del señor OMAR ALEXANDER LADINO VARGAS, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TÉNGASE a la abogada FLOR DE JESÚS TORO POLO, como apoderado judicial de la entidad bancaria ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA